

Resolución de Gerencia General

Nº 054 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 07 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Contrato de Locación de Servicios Nº 048-2014-ZED MATARANI de fecha 26 de diciembre de 2014, el Memorandum Nº 0195-2019-GG/ZED MATARANI de fecha 18 de octubre de 2019, La Hoja de Coordinación Nº 0105-2019-AO/ZED MATARANI de fecha 24 de octubre de 2019, el Informe Nº 094-2019-PPR/ZED MATARANI, de fecha 25 de octubre de 2019, el Informe Nº 0120-2019-OA/ZED MATARANI de fecha 05 de noviembre de 2019, la Hoja de Trámite Nº 0290-119, de fecha 18 de setiembre de 2019, el Informe Legal Nº 175-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 07 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley Nº 28569, la Ley Nº 28854, la Ley Nº 29014 y la Ley Nº 30446.

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios Nº 048-2014, de fecha 26 de diciembre de 2014, se contrató los servicios profesionales de la empresa Solucionadora GDO S.A.C. para que se encargue de la elaboración del TUPA de la Entidad, asimismo, en dicho contrato se consignó en la cláusula sexta que el pago por el servicio sería de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles) y que se realizará el pago del 40% a la aprobación del Consejo Regional de Arequipa.

Que, el Sr. Ernesto Ramírez Lizárraga, representante legal de Solucionadora GDO S.A.C. presenta carta de fecha 13 de setiembre de 2019 indicando que mediante Ordenanza Regional 411-Arequipa, de fecha 20.08.2019 en su Art. 1º se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA Gobierno Regional de Arequipa, indicando además que con ello se ha concluido con los alcances del contrato suscrito para la elaboración del TUPA de la Entidad.

Que, mediante Memorandum Nº 0195-2019-GG/ZED MATARANI, de fecha 18 de octubre de 2019, mediante el cual la Gerencia General otorga la conformidad por el servicio del consultor especializado Solucionadora GDO S.A.C. por la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad y haber concluido con la Ordenanza Regional 411-Arequipa.

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 0105-2019-AO/ZED MATARANI, de fecha 24 de octubre de 2019, el C.P.C. Carlos Efrén Pérez Flores, Administrador de la



ZED Matarani, solicitó disponibilidad presupuestal para para poder realizar el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 094-2019-PPR/ZED MATARANI, de fecha 25 de octubre de 2019, el C.P.C. Juan Luis Calmett Velásquez, encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización, emitió opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles) para atender la solicitud en la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, Meta 001 Gestión Administrativa, Especifica de Gasto 2.3.2.7.1.1 Consultoría.

Que, mediante Informe N° 0120-2019-OA/ZED MATARANI, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Administrador de la ZED MATARANI, C.P.C. Carlos Efrén Pérez Flores, solicita a la Gerencia General de la ZED MATARANI ordenar a quien corresponda la elaboración de una Resolución por Reconocimiento de Deuda.

Que, sobre el particular se debe tener presente que el Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe: “36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en los plazos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Por lo tanto, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, el Artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, cabe precisar que los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de



compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa y; d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del gerente de Administración (...).

Que, en mérito a lo expuesto anteriormente, es que la Gerencia General, mediante Hoja de Trámite N° 0290-119 solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar Resolución de Reconocimiento de Deuda.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 175-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 07 de noviembre de 2019, señala que estando a lo establecido en la normatividad vigente, corresponde que la Gerencia General mediante Resolución efectuó el reconocimiento de deuda a favor de SOLUCIONA GDO S.A.C. por el monto de S/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles) para proceder al pago del Recibo por Honorarios correspondiente.

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EFECTUAR el Reconocimiento de Deuda a favor de SOLUCIONA GDO S.A.C. por el monto de S/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles) para proceder al pago del Recibo por Honorarios correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, Meta 001 Gestión Administrativa, Especifica de Gasto 2.3.2.7.1.1 Consultoría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración de ZED MATARANI el trámite del pago para la obligación reconocida en el Artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2019, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a todos los interesados a fin de que tomen conocimiento y avocarse al mismo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI